

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: Los presentes caratulados "SENAF - SAO (A.A.M.) S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS" Expte. SA-00166-F-2026, traídos a despacho para resolver;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, el día 01 de junio de 2026 mediante DISPOSICION N° 031/2026-SENAF, se adoptó la Medida Excepcional de Protección de Derechos a favor de la niña A.M.A. DNI. N° 7., en la modalidad de "Integración en núcleos familiares alternativos"- artículos 39 inc. h) de la ley 4.109, consistente en su inclusión de la niña en el núcleo de la Familia Solidaria de P.R.V. DNI N° 3., por el plazo de noventa (90) días, desde el 29/05/2026 y hasta el 28/08/2026, inclusive.-

II.- Que, en el día de la fecha, se realizó la audiencia con los progenitores, según consta en las actas respectivas.-

Que, teniendo en cuenta la corta edad de la niña (1 año), se estimo prudente no llevar adelante la escucha con la misma.-

III.- Así, y oída que fuera la Defensora de Menores e Incapaces quién ha prestado su conformidad con la adopción de la misma y demás constancias de autos, y encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el Art. 164 del CPF, en los términos del Art. 25 del CPF, con carácter preventivo y cautelar;

RESUELVO:

1.- Ratificar la Medida Excepcional implementada por el Organismo de Protección de Derechos a favor de la niña A.M.A. DNI. N° 7., consistente en su inclusión de la niña en el núcleo de la Familia Solidaria de P.R.V. DNI N° 3., por el plazo de noventa (90) días, desde el día 29/05/2026 y hasta el día 28/08/2026, inclusive.-

2.- Hacer saber a cada uno de los progenitores que mientras dure la medida, deberán acreditar en este expediente constancia de tratamiento psicológico, constancia de tratamiento para la problemática de consumo, y constancia de tratamiento de terapias psicoterapéuticas para trabajar en el caso del progenitor, el ejercicio de la violencia y deslegitimar dicho comportamiento, y en el caso de la progenitora para adquirir herramientas que la fortalezcan y aprenda a protegerse de dichas conductas, TODO EN EL PLAZO DE 5 DÍAS DE NOTIFICADOS Y DOS VECES AL MES MIENTRAS DURE LA MEDIDA.-

3.- Hágase saber al Organismo de Protección que deberán continuar actuando conforme a las obligaciones que la ley les impone a los fines de garantizar la superación

de situaciones de vulneración de derechos, y en especial valorando la postura de la progenitora para trabajar sobre la situación familiar.-

4.- Regístrese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza

mdt